



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
23330 VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
(Jaén)

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DINAMIZADOR/A DEL CENTRO GUADALINFO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN).

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria, con carácter excepcional, tiene como objeto la contratación de personal laboral temporal, al amparo de la concesión de subvención de la Junta de Andalucía y/o el Consorcio Fernando de los Ríos para la financiación del mantenimiento de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (Red Guadalinfo) a otorgar en el año 2018 y siguientes, y, de este modo, atender las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo en relación con el sostenimiento del mismo.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con la publicidad en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento.

SEGUNDA. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

La naturaleza y características del contrato serán las siguientes:

- a) **Denominación del puesto:** Dinamizador/a del Centro de Acceso Público a Internet (Centro GUADALINFO del municipio de Villanueva del Arzobispo).
- b) **Vinculación:** Contrato laboral de carácter temporal al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable.
- c) **Duración:** El contrato laboral temporal podrá tener una duración máxima de tres años, prorrogable hasta doce meses más salvo que la subvención a conceder por la Junta de Andalucía y/o el Consorcio Fernando de los Ríos en el año 2018 y siguientes prevea una duración inferior.

No obstante, este contrato podrá ser rescindido por el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, a instancia del mismo Ayuntamiento, por informe evaluatorio negativo de aptitud, incompetencia, no cumplimiento de los objetivos marcados por el programa Guadalinfo, absentismo, o cualesquiera otra causa objetiva que aconseje la finalización de la relación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
23330 VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
(Jaén)

contractual del personal laboral contratado para el cumplimiento y desarrollo del programa Guadalinfo.

- d) **Retribuciones y gastos de Seguridad Social:** Los contemplados en los módulos económicos básicos que vengán establecidos en la Orden de incentivos o subvenciones a conceder por la Junta de Andalucía y el Consorcio Fernando de los Ríos en el periodo 2017-2020.

A efectos de retribuciones salariales no se abonará antigüedad, calculándose la cuantía salarial conforme a los citados módulos básicos.

- e) **Jornada:** 37,5 horas semanales, de lunes a viernes, en horario flexible atendiendo a las necesidades del municipio.

TERCERA. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO Y TAREAS DEL/DE LA DINAMIZADOR/A.

Para la selección se tendrá en cuenta el siguiente perfil:

1. Persona que tenga un espíritu de servicio hacia el/la usuario/a: disponibilidad de atención, capacidad y uso de técnicas de escucha activa, y habilidades de comunicación con el público.
2. Inserto/a en la dinámica social del municipio, perfil de líder local con buenas relaciones con los agentes locales claves de la comarca.
3. Tener experiencia positiva anterior en centros similares o en cualquier otro proyecto de implantación de TIC's con impacto en la ciudadanía.
4. Innovador/a, creativo/a y con carácter emprendedor/a en sus actuaciones.
5. Capacidad para programar minucioso/a y metodológico/a en su forma de trabajar.
6. Con iniciativa personal, responsable y resolutivo/a, orientado/a a logros y a conseguir resultados.

El/La Dinamizador/a se responsabilizará de las siguientes tareas:

- Planificación, implementación, control, evaluación y mejora continua de las actividades de la dinamización social hacia la Sociedad del Conocimiento en el Centro Guadalinfo del municipio, en su ámbito geográfico de actuación, así como la ejecución en el municipio de los programas relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
23330 VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
(Jaén)

- Será el responsable técnico de la movilización, promoción y captación de la ciudadanía, a través de los recursos del municipio, para su integración en los programas activos, así como para el desarrollo de iniciativas innovadoras.
- Deberá ser el enlace entre el centro y la ciudadanía (individuo/a/s y asociaciones ciudadanas) del municipio y el primer eslabón responsable de conseguir la "Ciudadanía, Inclusión y Participación Digital", según el potencial y perfil de cada usuario/a.
- Deberá, entre las distintas funciones y tareas a realizar, establecer un canal de comunicación permanente con los usuarios/as, escuchando activamente sus dudas e inquietudes; así como formar a los/las ciudadanos/as y colectivos en el uso de las TIC's, atendiendo a las necesidades y ritmos de cada usuario/a, impartiendo cursos de forma periódica, a todos los niveles, siempre en función de las necesidades reales.
- Deberá igualmente promocionar el conocimiento tecnológico como parte natural de las habilidades de la ciudadanía, integrándolas en su actividad cotidiana personal y/o profesional.
- Será el responsable de la captación de nuevas necesidades de la ciudadanía para la mejora de los programas existentes y/o diseño de futuros programas en el municipio y en el ámbito del programa Guadalinfo y todos aquellos relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento en colaboración con otras Instituciones.
- Conseguir que el centro sea un punto de referencia en la vida sociocultural del municipio.
- Seguir las directrices del Ayuntamiento para la aplicación de los planes y de los acuerdos que establezca con otras instituciones, así como cumplir las funciones y respetar las normas de funcionamiento que se establezcan en base a la normativa autonómica para los centros públicos de acceso a internet.
- Fomentar la participación ciudadana de los habitantes del municipio en todos los aspectos de la vida pública, mediante el uso de las TIC's (Web 2.0, tele consultas,...).
- Extender el conocimiento y uso por la ciudadanía de los servicios públicos digitales de las administraciones públicas andaluzas.
- Organizar y gestionar, en el marco del Plan Andalucía Sociedad de la Información, las actividades, servicios y cursos de formación a desarrollar e impartir en el centro, informar



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
23330 VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
(Jaén)

y promocionar los cursos, seminarios, conferencias, charlas, coloquios y demás actividades que se realicen y servicios que se presten en el Centro Guadalinfo.

- Todas aquellas funciones y servicios que contemple la normativa reguladora de la red de centros Guadalinfo.

Dependerá directamente del/de la Alcalde/sa o persona en quien éste/a delegue.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

1. Los/as candidatos/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser español o nacional de cualquier estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 TRLEBEP.
 - b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 65.
 - c) Estar en posesión del título de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.
 - d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
 - e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tenga la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 del TRLEBEP), mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el tablón de anuncios y con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente. En otro caso, no serán admitidos a las pruebas selectivas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
23330 VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
(Jaén)

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

QUINTA. SOLICITUDES.

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo y durante el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria y bases que regirán el proceso de selección, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.
2. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será el que figura como Anexo I a las presentes bases y será facilitado en el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.
4. Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.
5. A las instancias deberán de acompañar la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia compulsada del DNI, NIE o pasaporte.
 - b) Fotocopia compulsada de la titulación principal requerida o, en su defecto, fotocopia del justificante de haber abonado los derechos para la expedición de la misma. En caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación o reconocimiento por el órgano competente.
 - c) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.
 - d) Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base segunda.
 - e) Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
23330 VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
(Jaén)

- f) En su caso, fotocopia de la documentación acreditativa de la experiencia profesional en el puesto ofertado y otros méritos.

Para el puesto convocado se unirá a la instancia-solicitud la documentación que justifique todos los méritos alegados por los candidatos/as, debidamente compulsada.

No obstante, los/as aspirantes podrán presentar copia o fotocopia de la documentación justificativa de los méritos a que se refiere el baremo, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda "*Es copia de su original*" y firmando a continuación, o bien acompañando declaración jurada, firmada por el/la interesado/a, de que toda la documentación que se aporta es copia fiel del original. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho de participación en el concurso, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar. En cualquier caso, la Comisión Evaluadora de Selección podrá requerir de los/as aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidos/as del concurso si no cumplimentan el requerimiento.

Sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos expresamente indicados en la instancia-solicitud y que queden debidamente acreditados, no valorándose los méritos no alegados en la solicitud, aun cuando figuren en la documentación acreditativa aportada.

Asimismo, los méritos alegados deberán figurar en el anexo a la solicitud, debidamente ordenados y numerados de manera correlativa e individual, en el orden correspondiente que figure en la instancia-solicitud, no tomándose en consideración los documentos que se presenten de manera desordenada o sin la preceptiva numeración.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos/as y tomar parte en las pruebas selectivas, los/as solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
23330 VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
(Jaén)

cualquier momento, podrán ser requeridos los/as aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica www.villanuevadelarzobispo.es y que servirá de notificación a los participantes en el proceso de selección. En el anuncio se indicará el plazo de dos días hábiles que se ofrece a los/las aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que haya motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse. Los/Las aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos en plazo serán definitivamente excluidos/as. En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de aspirantes admitidos/as se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La lista definitiva será expuesta en el tablón de anuncios de la sede electrónica www.villanuevadelarzobispo.es. En el anuncio se indicará la fecha, lugar y hora de realización de las entrevistas, con una antelación mínima de dos días hábiles.

SÉPTIMA. COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN.

1. La Comisión Evaluadora de Selección estará compuesta por:
 - Presidente: Gerente de la Escuela Municipal de Formación y Empleo.
 - Secretario: el de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.
 - Vocales:
 - Un/a empleado/a público/a adscrito/a a la Escuela Municipal de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
23330 VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
(Jaén)

- Un/a empleado/a público/a adscrito/a al Negociado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.
 - Un/a funcionario/a o personal laboral Licenciado/a o Diplomado/a del Ayuntamiento.
2. La designación de los miembros de la Comisión Evaluadora de Selección incluirá la de los respectivos suplentes. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer.
 3. La designación de los miembros de la Comisión Evaluadora de Selección incluirá la de los respectivos suplentes. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer.
 4. La Comisión Evaluadora de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.
 5. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los/las aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.
 6. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Si constituida la Comisión e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.
 7. Asimismo, los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
23330 VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
(Jaén)

que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

8. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a y los asesores técnicos, mencionados en el punto 4 anterior, que sólo tendrán voz, pero no voto.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. CONCURSO LIBRE.

1. El procedimiento de selección constará de dos fases: baremación de méritos y entrevista personal.

A) BAREMACIÓN DE MÉRITOS.

En esta fase se valorarán la experiencia profesional, los conocimientos y habilidades, la docencia y la formación del/de la aspirante en los términos que a continuación se señalan:

- a) **Experiencia profesional:** Por cada mes de trabajo de dinamizador/a en un Centro Guadalinfo: 0,20 puntos hasta un **máximo de 10 puntos**.

La puntuación máxima de toda la experiencia aportada será en total en este apartado de 10 puntos.

- b) **Conocimientos y habilidades** sobre base de datos, reparación de averías, montaje e instalación de hardware, actualización de equipos, navegadores, contabilidad informatizada, correo electrónico, redes, gestión de producción, diseño gráfico, diseño de lenguaje de programación, programación, diseño y mantenimiento web, etc.

Puntuación: 0,10 puntos por cada mes o fracción trabajado como técnico informático, hasta un **máximo de 5 puntos**. Se computará sólo y exclusivamente la experiencia profesional que esté justificada mediante contrato laboral y vida laboral del trabajador. En el caso de ser un aspirante trabajador autónomo o socio o integrante de una comunidad cuya actividad principal sea la prestación de servicios de informática, la experiencia se justificará mediante informe de vida laboral del/de la trabajador/a y acreditación del alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E. –en el caso de trabajador autónomo- o mediante certificación del representante legal de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
23330 VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
(Jaén)

sociedad que acredite la condición de socio del aspirante y el tiempo de sus servicios para la empresa.

En caso de empate en la puntuación, éste se resolverá según el orden de recepción de las solicitudes.

Por mes trabajado se considera el tiempo en que el trabajador ha estado en alta durante 30 días ininterrumpidos, a jornada completa, ó 50 días a media jornada -4 horas diarias- para la misma empresa. En el caso de una jornada inferior a 4 horas diarias, habrán de computarse los días en alta de forma proporcional para obtener dichos períodos mínimos como computables en alta. La duración total de la experiencia se computará sumando los períodos individualizados en alta ininterrumpida con la duración señalada anteriormente. Una vez obtenido el resultado global de dicha suma se dividirá por 30 ó 50 (según el caso) y el resultado se multiplicará por 0,10.

- c) **Docencia:** Participación como docente en cursos de informática relacionados con el punto anterior, siempre y cuando dichos cursos estén organizados por Administraciones Públicas, Instituciones o Centros de Formación debidamente acreditados y que estén debidamente homologados por la Administración Pública. Puntuación: 0,5 puntos por cada curso impartido como docente, hasta un **máximo de 10 puntos**. Se computarán sólo y exclusivamente los cursos con una duración mínima de 60 horas. Se acreditará mediante certificación expedida válidamente por la Administración, Institución o Centro de Formación organizador del curso y donde conste la efectiva participación del docente.

En caso de empate en la puntuación, éste se resolverá según el orden de recepción de las solicitudes.

- d) **Formación complementaria:**

1. Por la formación especializada de cursos, master, etc., impartidos por una entidad pública y reconocidos oficialmente de más de 100 horas de duración, 1 punto por cada uno hasta un máximo de 2 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
23330 VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
(Jaén)

2. Por cada curso de formación realizado en relación con el perfil del puesto a desempeñar: 0,5 puntos por cada curso que tenga una duración mínima de 20 horas, hasta un máximo de 3 puntos. No se valorarán los cursos con menos de 20 horas.

La **puntuación máxima** de todos los cursos de **formación complementaria** será en total en este apartado **de 5 puntos**.

No serán valorados aquellos méritos que no estén, debidamente acreditados. La acreditación de los méritos se realizará mediante la aportación, junto con la solicitud, de la siguiente documentación:

- La experiencia profesional en la propia Administración Pública, se acreditará mediante un certificado del órgano competente donde conste el puesto, tiempo trabajado con la fecha de inicio y finalización, el grupo de titulación, subescala, clase y subgrupo o la categoría profesional.
- La experiencia profesional fuera de la Administración Pública, se acreditará mediante la presentación de los documentos que correspondan, de entre los que se mencionan a continuación:
 - Contrato de trabajo en el que conste el puesto desempeñado y la jornada de prestación, acompañado de informe actualizado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, que refleje la duración real de los contratos.
 - Los servicios prestados por cuenta propia se acreditarán mediante la presentación del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, modelo 036 de alta censal en la Agencia Tributaria acompañado de informe actualizado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.
- La formación y titulación se acreditará con fotocopia de los títulos académicos correspondientes y los títulos de los cursos realizados expedidos por los organismos competentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
23330 VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
(Jaén)

B) ENTREVISTA PERSONAL.

Los/as aspirantes serán entrevistados por el tribunal que podrá formularles preguntas relacionadas con los méritos aportados, realizará una entrevista donde se comprueben los conocimientos, competencias, aptitudes y capacidad analítica de los aspirantes (según se describe en el perfil del puesto descrito en el apartado tercero de las presentes bases).

La entrevista versará sobre los aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto de dinamizador/a, y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros de la Comisión Evaluadora de Selección, en relación con las competencias, aptitudes y actitudes para el puesto de los/as candidatos/as. El/La solicitante acudirá provista de toda la documentación que considere a valorar por la Comisión Evaluadora de Selección.

La puntuación final de la entrevista se obtendrá con la puntuación media obtenida por parte de todos los miembros de la Comisión Evaluadora de Selección.

La **puntuación máxima** en el apartado de **entrevista será de 20 puntos** para cada candidato/a.

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de las fases de méritos y de entrevista, por lo que **la puntuación total no podrá exceder de 50 puntos**, que será la puntuación máxima por cada uno/a de los/as candidatos/as.

Para que un candidato/a supere las fases de méritos y de entrevista, deberá obtener al menos una puntuación mínima de 25 puntos en la suma de las fases de méritos y de entrevista.

NOVENA. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

La Comisión Evaluadora de Selección elevará al Alcalde la relación de aspirantes por orden de prelación y propondrá la contratación como personal laboral, por programas de carácter temporal, al/a la aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación. A tal efecto, por el señor Alcalde se adoptará una



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
23330 VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
(Jaén)

resolución que será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, lo que servirá de notificación a los/las participantes en el concurso.

En el plazo de los tres días hábiles siguientes a la publicación de dicha resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica, los/las aspirantes admitidos podrán, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitar por escrito el examen de la documentación, y si lo consideran conveniente, formular, dentro de ese mismo plazo, la pertinente reclamación ante el señor Alcalde.

Si el/la aspirante propuesto/a por la Comisión Evaluadora de Selección para la contratación no aceptara la oferta será contratado/a el/la siguiente aspirante con mayor puntuación. De igual forma procederá la Alcaldía si fuese preciso sustituir al/a la aspirante contratado/a durante la vigencia de la cobertura temporal como consecuencia de su suspensión o extinción, por cualquier causa, antes de su vencimiento.

La Comisión Evaluadora de Selección podrá optar por dejar desierta la propuesta de contratación en el caso de que ningún candidato/a propuesto/a reúna la cualificación necesaria para el puesto (25 puntos como mínimo).

DÉCIMA. CONTRATACIÓN.

El puesto se cubrirá mediante contratación como personal laboral contratado de carácter temporal, para la ejecución del Programa Guadalinfo a partir del 1 de enero del año 2018 y hasta su extinción conforme a lo dispuesto en la base segunda, salvo que este Ayuntamiento no reciba ninguna subvención por parte de la Junta de Andalucía ni por el Consorcio Fernando de los Ríos, en cuyo caso no se procederá a la citada contratación o ésta quedará extinguida por tal motivo.

UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

1. El/La aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, dentro del plazo de cinco (5) días naturales, contados a partir de la publicación del/de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
23330 VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
(Jaén)

candidato/a seleccionado/a, los documentos originales que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo.

2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases la Comisión Evaluadora de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

DECIMOTERCERA. PUBLICIDAD DE LAS BASES.

Publicar la presente convocatoria y bases para las pruebas selectivas en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento.

DECIMOCUARTA. BASE FINAL.

Contra las presentes bases, cualquier interesado/a podrá interponer, ante el Sr. Alcalde de Villanueva del Arzobispo, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento.



En Villanueva del Arzobispo, a 1 de diciembre de 2017.

EL ALCALDE

Fdo.: Jorge Martínez Romero



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
23330 VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
(Jaén)

	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
REGISTRO GENERAL	
FECHA	
ENTRADA	SALIDA
HORA:	
N.º	N.º
NEG./DEP.	

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE DINAMIZADOR DEL CENTRO GUADALINFO

Puntuación Experiencia Profesional	
Puntuación Conocimientos y Habilidades	
Puntuación Docencia	
Puntuación Formación Complementaria	
Puntuación Entrevista	
PUNTUACIÓN TOTAL	

CONVOCATORIA								
PUESTO: DINAMIZADOR/A DEL CENTRO GUADALINFO								
1. SOLICITANTE	DNI		APELLIDOS Y NOMBRE					
	FECHA NACIMIENTO		SEXO		NACIONALIDAD			
	DOMICILIO: CALLE, PLAZA, AVDA.			NÚM.	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA
	MUNICIPIO			PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL		
	TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		E-MAIL			
	TITULACIÓN			FECHA DE OBTENCIÓN				



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
23330 VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
(Jaén)

2.DECLARACIONES	Declaro bajo juramento que reúno todos y cada uno de los requisitos de la base cuarta de la convocatoria para la contratación laboral temporal como Dinamizador del Centro Guadalinfo de Villanueva del Arzobispo (Jaén).
	Declaro responsablemente no estar inscrito/a en el Registro Público de Delincuentes Sexuales.
	Autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo a que consulte o recabe documentos elaborados por cualquier Administración.
FIRMA	La persona abajo firmante solicita ser admitida a la convocatoria a que se refiere la presente instancia aceptando plenamente en su integridad el contenido de las bases de la convocatoria y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma. En Villanueva del Arzobispo, a ____ de _____ de 2017. Firmado: El Solicitante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO

I	EXPERIENCIA PROFESIONAL			PUNTOS
	OCUPACIÓN /PUESTO	Nº MESES	FECHA FIN CONTRATO	
TOTAL APARTADO I: EXPERIENCIA PROFESIONAL				



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
23330 VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
(Jaén)

II CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES				PUNTOS
OCUPACIÓN / PUESTO	Nº MESES	FECHA FIN CONTRATO	NOMBRE EMPRESA	
TOTAL APARTADO II: CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES				

III DOCENCIA				PUNTOS
DENOMINACIÓN DEL CURSO	DURACIÓN	FECHA	NOMBRE DEL ORGANIZADOR	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
23330 VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
(Jaén)

TOTAL APARTADO III: DOCENCIA

IV	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA			PUNTOS
DENOMINACIÓN DEL CURSO	FECHA FIN	Nº HORAS	ENTIDAD / CENTRO DE IMPARTICIÓN	
TOTAL APARTADO IV: FORMACIÓN COMPLEMENTARIA				